



RESOLUCIÓN

Expediente nº 235/2015 msm

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NÚMERO: 1244/2016

FECHA: 13/05/2016

DESTINATARIO/S:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
D. ALFONSO SONYEBA GUILLÉN, en representación de D^a. MARÍA DEL PILAR
MANZANO DEL SAZ

Visto el recurso de reposición interpuesto el 12 de noviembre de 2014 por D. ALFONSO SONYEBA GUILLÉN, en representación de D^a. MARÍA DEL PILAR MANZANO DEL SAZ, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Cocheras 4C, 2º 1, C.P: 28007, contra la Resolución de la entonces Dirección General de Servicios Sociales, de 31 de octubre de 2014, por la que se deniega a la interesada la ayuda individual solicitada, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2014 tuvo entrada en el registro de la entonces denominada Consejería de Asuntos Sociales, solicitud de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, presentada por D^a. MARÍA DEL PILAR MANZANO DEL SAZ, al amparo de lo dispuesto en la Orden 1385/2014, de 6 de junio, de la Consejería de Asuntos Sociales, para la adquisición de una ayuda técnica postural (cama y colchón) por importe de 1.195 euros.

SEGUNDO.- Estudiada la documentación presentada por la unidad administrativa competente para instruir el expediente, por Resolución de la entonces Dirección General de Servicios Sociales, de 31 de octubre de 2014, se deniega a la interesada la ayuda técnica postural solicitada, *"por superar el solicitante o su unidad familiar de convivencia durante el año 2012, el nivel de ingresos económicos establecido para la concesión de estas ayudas, según el artículo 5, punto 1.7 de la Orden 1385/2014, de 6 de junio, de la Consejería de Asuntos Sociales"*.

La citada Resolución fue notificada en el domicilio fijado a tales efectos el 4 de noviembre de 2014, tal y como consta en el acuse de recibo debidamente firmado e incorporado al expediente

TERCERO.- El 12 de noviembre de 2014 tiene entrada en el registro de la citada Consejería, recurso de alzada interpuesto, en tiempo y forma, por D. ALFONSO SONYEBA GUILLÉN, en representación de D^a. MARÍA DEL PILAR MANZANO DEL SAZ, en el que manifiesta su desacuerdo con la resolución de 31 de octubre de 2014, al considerar que no sobrepasa el nivel de renta establecido para percibir la ayuda solicitada.





Comunidad de Madrid

CUARTO.- La entonces denominada Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental ha remitido el recurso citado junto con el expediente y un informe en el que propone la estimación del recurso interpuesto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Mediante Orden 1385/2014, de 6 de junio, de la Consejería de Asuntos Sociales, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2014, de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

El artículo 5.1.7 de la citada Orden regula los requisitos económicos de los solicitantes, estableciendo que: *“En caso de que la persona con discapacidad sea menor de edad, o mayor de edad casada o en unión de hecho, los ingresos computables serán los ingresos brutos de la unidad familiar. Es requisito no haber tenido en el ejercicio económico del penúltimo año anterior al de la presentación de la solicitud ingresos brutos que la cantidad correspondiente al 250 por 100 del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) referido al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, vigente en el mismo año de obtención de dichos ingresos”.*

De la documentación obrante en el expediente se desprende que la unidad de convivencia de D^a. MARÍA DEL PILAR MANZANO DEL SAZ tuvo en 2012 unos ingresos de 18.629,10 euros, que no exceden el nivel de ingresos establecido en el citado artículo 5.1.7 de la Orden 1385/2014, de 6 de junio ($250\% / 7.455,14 = 18.637,85$ euros), procediendo por lo tanto la estimación del recurso interpuesto, revocándose la resolución recurrida al no haber sido dictada conforme a la normativa reguladora de las ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

De conformidad con la anterior fundamentación, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, delegadas mediante Orden 1355/2015, de 9 de julio, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, vistos los textos legales citados y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto el 12 de noviembre de 2014 por D. ALFONSO SONYEBA GUILLÉN, en representación de D^a. MARÍA DEL PILAR MANZANO DEL SAZ, contra la Resolución de la entonces Dirección General de Servicios Sociales, de 31 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución de la entonces Dirección General de Servicios Sociales, de 31 de octubre de 2014, por la que se deniega a la interesada la ayuda individual solicitada.





Comunidad de Madrid

TERCERO.- CONCEDER a D^a. MARÍA DEL PILAR MANZANO DEL SAZ la ayuda individual solicitada para la adquisición de una ayuda técnica postural por importe de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (1.195 €), al amparo de lo dispuesto en la Orden 1385/2014, de 6 de junio, de la Consejería de Asuntos Sociales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; e igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES
P.D. Orden 1355/2015, de 9 de julio
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL JIMENEZ PEREZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 35a5f37732018dd0314084e48e93369f8e9ffe49

Fdo.: Miguel Ángel Jiménez Pérez

